



Río Grande, 12 de marzo de 2021

VISTO:

Las medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y sus modificatorias; la normativa Provincial y Municipal en lo referido a esta situación.

Lo dispuesto en la sección I, artículos 43 a 53 de la Ley Provincial 191, en lo referido a las Asambleas de Matriculados.

CONSIDERANDO:

Que la situación actual tanto de la Provincia como de la Nación aún mantiene actividades y reuniones restringidas con motivo de la pandemia.

Que, en este contexto sanitario, este Consejo Profesional debe zanjar la presente coyuntura habilitando una herramienta digital alternativa que permita realizar las reuniones y de esta manera, cumplir con lo previsto en la Ley Provincial referido a las Asambleas.

Que, este contexto, corresponde incorporar un canal virtual mediante la utilización de plataformas digitales que sean seguras, confiables y en la actualidad, existen infinidad de plataformas virtuales que cumplen acabadamente con dicha función.

Que es facultad del Consejo Superior resolver al respecto.

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR *ad referendum* de la próxima asamblea de matriculados, la celebración de asambleas a distancia mediante la utilización de medios o plataformas informáticas o digitales.

ARTICULO 2°: DETERMINAR que serán celebradas con los siguientes recaudos:

- Permitir el ingreso y la participación a los matriculados que estén en condiciones de asistir, conforme lo establecido por la ley Provincial 191.
- La reunión deberá ser grabada en soporte digital.
- La reunión será transcrita al libro de actas correspondiente.
- En la convocatoria a la Asamblea se informará de manera clara y sencilla cual será el medio de comunicación elegido y el modo de acceso al mismo.



- A efectos de una rápida y eficaz comunicación entre la institución y los matriculados, se incorporará a los ya previsto por la ley vigente, el correo electrónico y mensajes telefónicos de texto.
- Las votaciones que pudieran surgir en el ámbito de desarrollo de las Asambleas serán efectuadas con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la transparencia de los resultados.

ARTÍCULO 3: ESTABLECER que en caso fortuito vinculado con la conectividad o algún motivo de fuerza mayor que impida la celebración de la Asamblea, se pasará a un cuarto intermedio y deberá ser reprogramada dentro de los 15 días posteriores a la fecha fijada oportunamente para su realización.

ARTÍCULO 4: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el sitio web del Consejo Profesional, comuníquese y archívese.

RESOLUCION C. S. N°21/21

Dr. Ricardo H. Chiarvetto
Vicepresidente

Dr. Roberto Pugnaroni
Presidente

Dra. Paula Elstner
Secretaria